

CONVENIO PREMIO BARCO DE VAPOR

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA**, con CIF G 28534204 con domicilio en Calle Micaela Bastidas 195 – San Isidro, debidamente representada en el Perú por **DON ALBERTO ALMENDRES SANCHEZ** identificado con DNI 48873505, que en adelante se le denominará “**LA FUNDACIÓN SM**”; y, **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de La Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e) **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, de conformidad con la Resolución Suprema N° 029-2016 - MC, identificada con DNI N° 07825789, a la que se le denominará en adelante “**LA BIBLIOTECA**”; en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LA FUNDACIÓN SM y **LA BIBLIOTECA** suscribieron en el año 2008 un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el se comprometieron aunar recursos y esfuerzos para realizar en el Perú el Premio de Literatura Infantil “El Barco de Vapor”

También establecen los términos y condiciones mediante los cuales **LA FUNDACIÓN SM** y **LA BIBLIOTECA** aunarán recursos y esfuerzos para realizar en el Perú el Premio de Literatura infantil “El Barco de Vapor” (en adelante EL PREMIO), que fue creado en 1978 y se otorga anualmente en siete países, España, Brasil, Argentina, México, Chile Perú, Puerto Rico, Republica Dominicana y Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

2.1 Corresponde a **LA FUNDACIÓN** la creación, organización, control y responsabilidad de **EL PREMIO**, en cuanto a su estructura, cumplimiento y manejo. Sin embargo, en todas las estrategias de promoción de **EL PREMIO**, este es, en todas las comunicaciones y formas de difusión, **LA FUNDACIÓN** se obliga a dar los correspondientes créditos a **LA BIBLIOTECA**, en el entendido de que se trata de un evento conjunto de las partes.

2.2 Contratar directamente a los proveedores de bienes y servicios de resulten necesarios, y pagar la totalidad de gastos que se deriven de la ejecución de objeto del presente del presente convenio de cooperación, que incluyen los gastos de promoción, organización del lanzamiento de cada edición y de la premiación, entre otros, sin que ello implique la obligación de pagar remuneración o compensación alguna a **LA BIBLIOTECA** o al personal, por el cumplimiento de las obligaciones que esta asuma en el desarrollo del presente convenio de cooperación.

2.3 Brindar a **LA BIBLIOTECA** (100) ejemplares del título ganador, con el fin de distribuirlos a las Bibliotecas Públicas Periféricas y bibliotecas públicas del interior del país.



2.4 Entregar en calidad de donación un lote de 1000 libros en cada edición de **EL PREMIO** que un Comité de la Fundación y la Biblioteca decida, para ser distribuidos en las bibliotecas escolares y bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

3.1 Prestar sus esfuerzos y apoyo en los aspectos puramente culturales de la organización de **EL PREMIO**, es decir, aquellos dirigidos a incentivar y promover la importancia de **EL PREMIO** para el desarrollo de literatura en el Perú y, en especial, en las obligaciones que se establezcan a su cargo en este convenio de cooperación, o como obligaciones comunes a las partes, sin asumir compromisos que impliquen pago o erogación de suma de dinero alguno. Salvo los que se deriven del uso de sus instalaciones (luz, personal de limpieza y luminotécnico, movilidad y algún otro personal de la **BNP** que se requiera para las actividades).

3.2 Facilitar los ambientes y/o salones cuya utilización sea necesaria para el lanzamiento de **EL PREMIO**, reuniones del jurado y de los organizadores de **EL PREMIO**, de la conferencia de prensa y de la premiación, de acuerdo a la disposición del momento.

3.3 Generar los procedimientos y estrategias de lectura para el uso de la donación de libros de **LA FUNDACION** distribuidos a las Bibliotecas Públicas Periféricas y Bibliotecas Escolares del Sistema Nacional de Bibliotecas.

3.4 Apoyo sostenido en la prensa y difusión para el lanzamiento de la convocatoria del premio, para la conferencia de prensa, resultados y premiación en los espacios donde tengan acceso y llegada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES

4.1 Respaldo y promover **EL PREMIO** ante los medios de comunicación y proporcionar la mayor difusión posible a través de los medios que cada uno disponga.

4.2 Participar y colaborar en la preparación de los actos de lanzamiento de **EL PREMIO**, conferencia de prensa y de la premiación propiamente dicha.

4.3 Difundir tanto la convocatoria y lanzamiento de **EL PREMIO** como la ceremonia de premiación entre las entidades públicas y privada a las que tengan acceso.

CLÁUSULA QUINTA: DE LUGAR Y FECHA DE LA PREMIACIÓN

El anuncio público de la elección de **EL GANADOR**, se llevara a cabo en la ciudad de Lima, en una fecha y lugar aún por determinar, situaciones que se definirán de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE JURADOS

Los miembros del jurado (en adelante **EL JURADO**) encargado de escoger a **EL GANADOR**, estará conformado por cinco (5) personas naturales; especialistas en literatura y escritores de



reconocido prestigio nacional e internacional. Tanto **LA FUNDACIÓN** con **LA BIBLIOTECA** designarán un miembro de su institución cada uno; los tres miembros restantes serán externos y designados por la Fundación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBRA GANADORA

La publicación, distribución, divulgación y venta de la obra ganadora, así como los derechos de autor que correspondan a **EL GANADOR**, es competencia exclusiva de **LA FUNDACIÓN**, por tanto **LA BIBLIOTECA** no tendrá participación ni compromisos en este sentido.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de dos (02) años y será a partir de la de suscripción. Podrá ser renovado mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se causara comunicación escrita con quince (15) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Por la FUNDACIÓN:

El/La Coordinadora de Literatura Infantil y Juvenil
Nombre: Elisa Cano Marin
Email: elisa.cano@sm.com.pe

Por la BIBLIOTECA:

El/La Director(a) del Sistema Nacional de Bibliotecas de **LA BIBLIOTECA**
Nombre: Pablo Heli Ocaña Alejo
Email: heliocana@bnp.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMA: MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

LA BIBLIOTECA y **LA FUNDACIÓN** sólo podrán usar las marcas y nombres de la otra parte en las actividades que surjan de ejecución del presente convenio de cooperación, en el material que sea diseñado o aprobado conjuntamente por ellos, o el que les autorice en forma previa, expresa y escrita la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CABALIDAD DE ACUERDO

El presente documento constituye el acuerdo cabal entre **LA FUNDACIÓN** y **LA BIBLIOTECA** con respecto de **EL PREMIO** y reemplaza todo entendimiento, comunicaciones y acuerdos previos, ya sean orales o escritos, entre las partes con respecto a **EL PREMIO** y podrá ser modificado solo mediante acuerdo escrito suscrito por todas las partes.



En señal de que el presente convenio queda perfeccionado y en condiciones de ser ejecutados, las partes suscriben el presente convenio de cooperación en (02) ejemplares del mismo tenor, a los 28 días del mes de 11 de 2016.

POR LA BIBLIOTECA

Delfina



DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA

Biblioteca Nacional del Perú

POR LA FUNDACIÓN

Alberto

ALBERTO ALMENDRES SÁNCHEZ

Fundación SM

